

MAT.: 1) Presenta Programa de Cumplimiento que indica; 2) Acompaña documentos; 3) Solicita tener presente reserva de la información que indica.

ANT.: Res. Ex. N°1/Rol D-058-2022, de 31 de marzo de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

REF.: Expediente Sancionatorio Rol N° D-058-2022.

ADJ.: Anexos en soporte digital (Dropbox).

Santiago, 22 de abril de 2022

Benjamín Muhr Altamirano

Fiscal (S) de la Superintendencia del Medio Ambiente
Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

Atn.: Johana Cancino Pereira, Instructora del Departamento de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.

JOSE LUIS FUENZALIDA RODRÍGUEZ, en representación de **AUSTRALIS MAR S.A.** ("Australis"), ambos domiciliados para estos efectos en calle Decher 161, Puerto Varas, Región de los Lagos, en procedimiento sancionatorio Rol N° D-058-2022, vengo en presentar en la forma y oportunidad exigida, el siguiente Programa de Cumplimiento ("PdC"), en relación a los cargos formulados en el resuelvo I de la Resolución Exenta N°1/Rol D-058-2022 de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, la "Superintendencia" o "SMA").

Este programa de cumplimiento se presenta en la oportunidad legal, de conformidad a lo señalado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, cuyo texto fue fijado por el artículo 2° de la Ley N° 20.417 (en adelante, "LO-SMA"), y en el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N° 30/2012, del Ministerio de Medio Ambiente (en adelante, "el Reglamento"), en los términos que se exponen a continuación.

Se hace presente que mediante Resolución Exenta N° de 2 de 8 de abril de 2022, en su Resuelvo I esta Superintendencia amplió el plazo de diez días hábiles para presentar el programa de cumplimiento en cinco días hábiles adicionales contados desde el vencimiento del plazo original.

I.

ANTECEDENTES DEL PROCESO DE SANCIÓN Y DE LA FORMULACIÓN DE CARGOS

a) Del Proyecto de Australis Mar S.A y la unidad fiscalizable “Centro de Engorda de Salmónidos Morgan (RNA 120136) AMSA” (en adelante, “CES Morgan o “El Centro”)

Australis, es titular de la Resolución Exenta N° 11, de 10 de enero de 2012, de la ex Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, que califica favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Centro de Engorda de Salmónidos ‘Península Morgan al Sur de Punta Lavapie’ N° Pert 207122052” (en adelante, “RCA N°011/2012”)

Conforme consta en dichas autorizaciones, este proyecto consiste en la instalación y operación de un centro de cultivo de recursos hidrobiológicos, específicamente de engorda de salmones, ubicado en el sector de Península Morgan, comuna de Puerto Natales, Región de Magallanes y la Antártica Chilena. El Centro pertenece a la Agrupación de Concesiones de Salmónidos N°48, y se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Acuicultura con el N°120136.

b) De la Formulación de Cargos y el presente proceso sancionatorio

Conforme lo expresado en los considerandos de la Resolución Exenta N°1/Rol D-058-2022 (en adelante e indistintamente, “Res. Ex. N°1”, o “Formulación de Cargos”), el presente procedimiento se inició a partir de una denuncia y fiscalización derivada a la SMA por parte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (“SERNAPESCA”). Este, mediante el Ord. N° MAG-0039-2021, de 29 de septiembre de 2021, denunció la superación de la producción de salmónidos autorizada ambientalmente, durante el ciclo productivo comprendido entre los meses de julio de 2017 y marzo de 2019, la cual fue constatada por un equipo fiscalizador del Departamento del Área de Acuicultura de la Dirección Regional de Magallanes de SERNAPESCA

Luego, con fecha 11 de marzo de 2022, mediante comprobante de derivación electrónica, la División de Fiscalización remitió al Departamento de Sanción y Cumplimiento, ambas de la SMA, el Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2022-3279-XII-RCA (en adelante, el “Informe de Fiscalización” o el “IFA”), que detalla las actividades de fiscalización realizada por personal técnico de SERNAPESCA.

De acuerdo con el Informe de Denuncia, los antecedentes considerados para el análisis de la producción del Centro corresponden a información remitida por el propio titular, tanto en la

Plataforma del Sistema de Información de Fiscalización de la Acuicultura, como en la plataforma de trazabilidad donde se informa el total de materia prima proveniente del CES Morgan que fue ingresada a las plantas de proceso y centros de acopio.

En base a estos antecedentes, con fecha 31 de marzo de 2022, mediante la Res. Ex. N°1, se formularon cargos a mi representada por los siguientes hechos, actos u omisiones, por estimar que corresponden a incumplimientos de normas, condiciones, y medidas establecidas en la RCA que regula el Proyecto, con las clasificaciones de gravedad que se indican:

Tabla 1: Cargos formulados en Res. Ex. N°1

#	Hecho Infraccional	Gravedad
1	Superar la producción máxima autorizada en el CES Morgan (RNA 120136), durante el ciclo productivo ocurrido entre el 10 de julio de 2017 y el 31 de marzo de 2019	Grave, por incumplir gravemente las medidas para eliminar o minimizar los efectos adversos de un proyecto o actividad, de acuerdo a lo previsto en la respectiva RCA (artículo 36 N°2 letra e) de la LO-SMA).
2	Omisión de reporte, a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, de monitoreos del efluente de la PTAS durante el primer y segundo semestre de los años 2018 y 2019; y de los análisis de peligrosidad del material ensilado, según D.S N°148 del Minsal, generadas en el ciclo productivo ocurrido entre el 10 de julio de 2017 y el 31 de marzo de 2019	Leve, por tratarse de un hecho, acto u omisión que contravenga cualquier precepto o medida obligatoria y que no constituya una infracción gravísima o grave (artículo 36 LO-SMA)

II.

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA PRESENTAR UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

1. Oportunidad

Esta presentación se efectúa dentro del plazo legal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42 de la LO-SMA y el Resuelvo III de la Formulación de Cargos, según consta en el Acta de notificación personal de fecha 31 de marzo de 2022, que consta en el expediente sancionatorio.

Al respecto, cabe reiterar que el plazo original de 10 días hábiles indicado en el resuelvo III de la resolución referida fue ampliado en virtud de la Res. Ex. 2/Rol D-058-2022 de 8 de abril de 2022, que concedió un plazo de 5 días hábiles adicionales contados desde el vencimiento del plazo original.

2. Ausencia de impedimentos para presentar un Programa de Cumplimiento

Se hace presente que atendido lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA y el artículo 6° del Reglamento, no existen impedimentos para que mi representada presente un Programa de Cumplimiento.

En efecto, ni Australis ni la unidad fiscalizable han sido sometidas a un programa de gradualidad respecto de las infracciones imputadas. Asimismo, tampoco han sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción gravísima por parte de esta Superintendencia y, por último, no han presentado con anterioridad un Programa de Cumplimiento por una infracción grave.

3. Cumplimiento de los requisitos del Programa de Cumplimiento.

El presente programa cumple con los contenidos establecidos en el artículo 7° del Reglamento, al contener, entre otros, los siguientes antecedentes: i) una descripción de los hechos, actos u omisiones constitutivos de infracción que han sido identificado por la SMA; ii) los efectos derivados de las infracciones imputadas, iii) el plan de acciones y metas que se implementará para hacerse cargo de dichas infracciones; iv) el plan de seguimiento, v) la información técnica de respaldo de las acciones propuestas, y de los costos estimados para ejecutarlas, todo lo cual permite acreditar la eficacia y seriedad del programa de cumplimiento comprometido.

De esta manera, se comprometen acciones específicas para volver al estado de cumplimiento previsto por la normativa aplicable, y hacerse cargo de los efectos generados a partir de algunas de las infracciones imputadas, que han sido identificados, señalando el plazo en que serán ejecutadas, los medios de verificación, los costos asociados, y los impedimentos que podrían concurrir al momento de su ejecución.

Cabe señalar que el costo total estimado del presente Programa de Cumplimiento es de **\$2.988.332 MCLP**, según el siguiente detalle:

N° de acción	Acción	Detalle (miles de CLP)
1	Hacerse cargo del total de la sobreproducción del ciclo 2017-2019 correspondiente a 1324 toneladas, y de 492 toneladas de la sobreproducción del ciclo 2019-2021, en el próximo ciclo productivo 2023-2025 del CES Morgan, mediante la reducción de la producción total autorizada en 1816 toneladas, equivalentes a dicha sobreproducción.	1.480.040
2	Hacerse cargo del remanente de la sobreproducción del ciclo 2019-2021 correspondiente a 1816 toneladas, en el ciclo productivo 2025-2027 del CES Morgan, mediante la reducción de la producción total autorizada en toneladas equivalentes a dicha sobreproducción.	1.480.040
3	Reportar a la SMA, las variables de biomasa y mortalidad del CES Morgan durante su operación, mediante conexión con sus sistemas informáticos vía API	9.279

5	Reportar a la SMA los monitoreos semestrales de efluente y los análisis de peligrosidad del material ensilado realizados entre 2018 y 2021, durante la operación del CES Morgan en los ciclos productivos 2017-2019 y 2019-2021, mediante el SSA.	2.560
6	Reportar a la SMA los resultados de los monitoreos semestrales de efluente de la PTAS del CES Morgan realizados a partir del primer semestre de 2022.	5.951
7	Reportar a la SMA los resultados del análisis de peligrosidad del ensilaje de cada ciclo productivo del CES Morgan, realizados desde el año 2022.	10.462

III.
PLAN DE ACCIONES Y METAS
PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO AUSTRALIS MAR S.A.
PROCESO SANCIÓN D-058-2022

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO

1.

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN

Superar la producción máxima autorizada en el CES Morgan (RNA 120136), durante el ciclo productivo ocurrido entre el 10 de julio de 2017 y el 31 de marzo de 2019

RCA N° 011/2012, Considerando 4°

“El flujo de producción para este centro contempla, a partir del segundo año la incorporación de 23 jaulas con una producción máxima de 5.967 toneladas, producción que se mantendrá en los años siguientes”.

RCA N°011/2012, Considerando 4.1.1.2.

“Balsas Jaulas. Se instalarán un total de 24 jaulas cuadradas de 30 m de largo x 30 m de ancho x 19 m de alto, ocupando un volumen total aproximado de 410.400m³. El número de estructuras técnicas a instalar en por ciclo, de acuerdo a lo siguiente: Para el primer año de operación se contempla la incorporación de 1 jaula y a partir del segundo año la incorporación de 23 jaulas balsas con una producción máxima de 5.967 toneladas, producción que se mantendrá en los años siguientes”.

NORMATIVA PERTINENTE

RCA N°011/2012, Considerando 4.1.2.1.

Ciclo	N° de Smolts a ingresar por ciclo	Biomasa de smolts por año (Kg)	Producción Max. por ciclo
1	65.000	9.750	248,6
2	1.560.000	234.000	5,967
3	1.560.000	234.000	5,967
4	1.560.000	234.000	5,967
5	1.560.000	234.000	5,967

<p>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</p>	<p>Conforme los resultados del análisis de efectuado por la consultora ECOTECNOS, de los cuales da cuenta el Informe “Análisis de probables efectos ambientales producidos por la superación del límite de producción máxima autorizada en el CES Morgan durante ciclos productivos 2017-2019 y 2019-2021 y derivados de la falta de reporte de monitoreo del efluente de la PTAS” acompañado en el Anexo 3 de esta presentación, es posible concluir lo siguiente en relación a posibles efectos derivados de la Infracción imputada en el Cargo N°1:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>“Las condiciones que imperaron en el ciclo 2017-2019 en la columna de agua, especialmente con respecto a las concentraciones de oxígeno disuelto, junto a la presencia de FANs y de otras variables analizadas, dieron cuenta que para dicho ciclo, imperaron las condiciones aeróbicas en el fondo marino, sin verse reflejados los aumentos de alimento no consumido vertido al agua y a los sedimentos y los aumentos de las fecas, en las condiciones ambiental imperantes, lo que fue ratificado con los resultados de la INFA del período, que evidenció una condición Aeróbica.</i> • <i>Para el ciclo 2019-2021, es posible descartar efectos ambientales en las aguas marinas y sedimentos que rodean al CES Morgan que pudiesen atribuirse a la sobreproducción de dicho ciclo. Esto es ratificado, finalmente, con los resultados de la INFA del período, que mostró una condición Aeróbica.</i> • <i>El análisis a la condición de las aguas marinas respecto a los nutrientes, efectuado al final del último ciclo productivo (2019-2021) del CES Morgan, daría cuenta que estas se hallaban en los niveles esperados para aguas marinas de la Región de Magallanes y Antártica Chilena”.</i> <p>Por tanto, no se reconocen efectos derivados de la infracción imputada en el Cargo N°1, dado que los aumentos de alimento no consumido y de las fecas producidos durante a partir de la sobreproducción de los ciclos 2017-2019 y 2019-2021 no generaron efectos en la columna de agua y el fondo marino del CES Morgan, lo que se vio reflejado en las condiciones aeróbicas que presentó el CES con posterioridad a ambos ciclos productivos. Adicionalmente, la condición de las aguas marinas respecto a los nutrientes, efectuado al final del último ciclo productivo (2019-2021) del CES Morgan, daría cuenta que estas se hallaban en los niveles esperados para aguas marinas de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, lo que reafirma la falta de efectos derivados de la infracción.</p>
<p>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN O REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</p>	<p>Dado que no constató la generación de efectos a partir de la infracción no se comprometen acciones para hacerse cargo de los mismos</p>
<p>2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS</p>	
<p>2.1 METAS</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Reducción de la producción del CES Morgan durante el ciclo productivo 2023-2025 en 1816 toneladas respecto del límite de producción máxima establecida en la RCA del Proyecto (Acción 1) • Reducción de la producción del CES Morgan durante el ciclo productivo 2025-2027 en 1816 toneladas respecto del límite de producción máxima establecida en la RCA del Proyecto (Acción 2). 	

- Asegurar las reducciones comprometidas mediante el reporte de las variables de biomasa y mortalidad del CES Morgan durante su operación a la SMA vía API (acción 3), y a través de la implementación de un procedimiento de control de biomasa (acción 4).

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para elaborar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
N/A	Acción	No aplica	No aplica	Reporte Inicial	No aplica	
	No aplica			No aplica		
	Forma de Implementación			No aplica		
	No aplica			No aplica		

2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda la acción alternativa que se ejecutará y su identificador e implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
------------------	---	---	--	---	--------------------------------------	--

N/A	Acción	No aplica	No aplica	Reporte inicial	No aplica	Impedimentos
	No aplica			No aplica		No aplica
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	No aplica			Reporte final		No aplica
				No aplica		

2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (período único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda la acción alternativa que se ejecutará y su identificador e implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
1	Acción			Reportes de avance	1.480.040 ¹	Impedimentos

¹ Este valor considera las pérdidas asociadas a la no producción de [X] ton en base en base a un EBIT de USD \$1 por kilogramo, y un valor de USD de \$ 815 CLP.

<p>Hacerse cargo del total de la sobreproducción del ciclo 2017-2019 correspondiente a 1324 toneladas, y de 492 toneladas de la sobreproducción del ciclo 2019-2021, en el próximo ciclo productivo 2023-2025 del CES Morgan, mediante la reducción de la producción total autorizada en 1816 toneladas, equivalentes a dicha sobreproducción.</p>	<p>Diciembre 2022 – julio de 2025</p>	<p>Reducción de producción en 1816 ton respecto del límite establecido en la autorización ambiental.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - PRS asociado al CES, con modificación de número de siembra en relación con Declaración de intención de siembra. - Declaración de intención de siembra. - Declaración jurada de siembra. - Reportes emitidos por el titular en el Sistema de Información de Fiscalización de la Acuicultura (SIFA) relativos a ingresos y egresos del periodo informado. - Certificados Sanitarios de Movimiento (CSM) del periodo informado. - Planilla interna consolidada con la biomasa y mortalidad generada en el CES, al periodo informado - Declaración jurada de cosecha del ciclo productivo 2022-2024. 	<p>No aplica</p>
<p>Forma de Implementación</p>			<p>Reporte final</p>	<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>

Como parte de la infracción imputada en el Cargo N°1 se reconoce la sobreproducción generada durante el ciclo productivo 2019-2021 de 1324 Toneladas. Lo anterior, considerando lo indicado en formulación de cargo, esto es, la suma de la cosecha y las toneladas de mortalidad informadas en SIFA que ascienden a 7.458 ton, menos el peso de los smolts sembrados correspondiente a 167 Ton, que se encuentra consignado en la declaración de siembra correspondiente al ciclo que se acompaña en el anexo 1 de esta presentación.

Asimismo, se reconoce una sobreproducción total de 2308 ton derivada del ciclo productivo siguiente (2023-2025) del CES Morgan, considerando 8411 ton consignada en la declaración jurada de cosecha, una mortalidad de 130 ton., menos el peso de los smolts sembrados correspondiente a 266 ton., que se encuentra consignado en la declaración de siembra correspondiente al ciclo. Se acompañan en el Anexo 1, las declaraciones juradas de siembra y cosecha de ambos ciclos.

- Compilado de los verificadores informados en los reportes de avance durante la vigencia del PdC.

No aplica

Australis se hará cargo durante el periodo productivo 2023-2025, que comienza en diciembre de 2022 y termina en mayo-julio de 2025, del total de las toneladas sobre producidas en el ciclo 2017-2019, y de 492 toneladas de la sobreproducción del ciclo 2019-2021 del mismo CES. Lo anterior, mediante la reducción de la producción total autorizada (considerando mortalidad) en 1816 toneladas, equivalentes a la sobreproducción indicada.

Para este efecto, se modificará el número de peces a sembrar planificados de acuerdo con la declaración de intención de siembra que se acompaña en el Anexo 1, adecuando el número máximo de smolts, para cumplir con la reducción comprometida, en base a peso de cosecha estimado por unidad un peso máximo de 5,5 kg. Se realizará la siembra de smolts conforme a esta modificación. Para acreditar lo anterior, se presentará en los reportes de avance correspondientes, tanto la declaración de intención de siembra, el respaldo de la modificación del número de peces a sembrar, como la declaración jurada de siembra efectiva.

Luego, durante la vigencia del ciclo productivo, se informarán a la SMA, la biomasa y las mortalidades que se vayan generando mensualmente en el centro, así como también, los valores parciales de movimiento, mediante los registros de la Plataforma SIFA de SERNAPESCA. Lo anterior, mediante la presentación en los reportes de avance correspondientes de:

- Los Reportes emitidos por el titular en el Sistema de Información de Fiscalización de la Acuicultura (SIFA) relativos a ingresos y egresos del periodo informado.
- Los Certificados Sanitarios de Movimiento (CSM) del periodo informado.
- Registros internos con la mortalidad y biomasa del centro consolidadas.

Asimismo, al final del ciclo productivo, se informará la cosecha total generada en el CES y las mortalidades, presentando en el reporte de avance correspondiente, la Declaración Jurada de Cosecha efectuada ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Adicionalmente, en el informe final, se efectuará y remitirá a la

	SMA un cálculo de la producción obtenido en base a cifras declaradas en los sistemas públicos, donde se considerarán también las mortalidades; y los ingresos de biomasa proveniente de las pisciculturas.				
2	Acción Hacerse cargo del remanente de la sobreproducción del ciclo 2019-2021 correspondiente a 1816 toneladas, en el ciclo productivo 2025-2027 del CES Morgan, mediante la reducción de la producción total autorizada en toneladas equivalentes a dicha sobreproducción.	Febrero a diciembre de 2025	Reducción de producción en 1816 ton respecto del límite establecido en la autorización ambiental	Reportes de avance - Declaración de intención de siembra. - Declaración jurada de siembra.	1.480.040 ²
	Forma de Implementación			Reporte final	
					Impedimentos No aplica
					Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento

² Este valor considera las pérdidas asociadas a la no producción de [X] ton en base en base a un EBIT de USD \$1 por kilogramo, y un valor de USD de \$ 815 CLP.

En el ciclo productivo 2025-2027 del CES Morgan, Australis se hará cargo del remanente de la sobreproducción del ciclo 2019-2021 del mismo CES, de la que se hará cargo el ciclo anterior (2023-2025), correspondiente a 1816 ton. Lo anterior, mediante la reducción de la producción total autorizada (considerando mortalidad) en toneladas equivalentes al remanente de sobreproducción (1816 ton).

Para este efecto en la declaración de intención de siembra del respectivo ciclo se consignará un número máximo de smolts que permita asegurar la reducción comprometida, considerando un peso estimado por unidad de 5,5 kg. como máximo. Se realizará la siembra de smolts conforme a declaración, con el objeto de reducir en el volumen indicado la producción del CES para este ciclo productivo.

Cabe considerar que los ciclos productivos en la Región de Magallanes presentan una duración de 33 meses, seguidos de 3 meses de descanso sanitario, según lo indicado en el art 58G del DS 319/2001 del Ministerio de economía (DS 319) que aprueba Reglamento de Medidas de

- Compilado de los verificadores informados en los reportes de avance durante la vigencia del PdC.

No aplica

Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas. Por tanto, considerando la duración del ciclo productivo 2023-2025 y la probable fecha que SERNAPESCA, establecerá para el descanso sanitario (julio a octubre de 2025) de la ACS del CES Morgan, se estima que, la declaración de intención de siembra para este ciclo productivo 2025-2027, de conformidad con el inc. 5, art. 24 del DS 319, se efectuará, el 15 de febrero de 2025.

Así, para acreditar la ejecución de esta acción, considerando la extensión de los ciclos productivos, se presentará en los reportes de avance correspondientes, tanto la declaración de intención de siembra como la declaración jurada de siembra efectiva, la cual se ejecutará a más tardar dentro del mes de diciembre de 2025; ambas dando cuenta de la respectiva reducción en el número de siembra de peces, asegurando así la disminución de producción comprometida en la presente acción. Se hace presente que estos verificadores son idóneos para acreditar el cumplimiento de la acción, pues en la declaración jurada de siembra queda fijada la cantidad de peces sembrados, la

	que considerando un peso promedio máximo de 5.5 kg que pueden alcanzar los smolts, permitirá asegurar que el CES durante el ciclo productivo 2015-2017 reducirá su producción total respecto de lo autorizado en 1816 toneladas.					
3	Acción	Enero de 2023 y durante toda la vigencia del PdC.	Variables de biomasa y mortalidad del CES Morgan reportadas a la SMA vía API en la frecuencia y oportunidad comprometida durante la operación del CES.	Reportes de avance	9.279 ³	Impedimentos
	Reportar a la SMA, las variables de biomasa y mortalidad del CES Morgan durante su operación, mediante conexión con sus sistemas informáticos vía API			<ul style="list-style-type: none"> - Reporte que dé cuenta de la instalación de la conexión en línea. - Comprobante de inscripción de equipos en módulo de catastro SMA para uso de API. - Comprobantes de aviso de fallas durante el periodo informado a reportar. - Comprobantes de transmisión de datos. 		No aplica
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento

³ Costo estimado en base a la experiencia del titular en proyectos similares, considerando 200 UF para la instalación y operación de los equipos y, 90 UF de mantenimiento durante un ciclo productivo.

	<p>Se compromete reportar a la SMA, mediante conexión con sus sistemas informáticos vía API, las variables de biomasa y mortalidad del CES Morgan durante su operación, con una frecuencia diaria.</p> <p>La conexión se realizará en conformidad con el "Instructivo técnico para la conexión en línea con los sistemas de información de la superintendencia del medio ambiente" aprobada por la Res. Ex. 252/2020 de la SMA.</p> <p>Se hace presente que sin perjuicio de la duración del PDC se mantendrá la conexión con posterioridad a su vigencia mientras el CES opere.</p>			<ul style="list-style-type: none"> - Compilado de los verificadores informados en los reportes de avance durante la vigencia del PdC. 	0	No aplica
4	Acción			Reportes de avance		Impedimentos

<p>Elaboración e implementación de un procedimiento de control de biomasa y de capacitaciones asociadas</p>	<p>Desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el PdC, durante el ciclo productivo (elaboración dentro del primer mes; implementación desde el segundo mes una vez comenzada la siembra)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Procedimiento de control de biomasa de CES Morgan elaborado, e implementado en tiempo y forma comprometida. 2. Encargados de la implementación del procedimiento y responsables de su correcta ejecución, capacitados 	<ul style="list-style-type: none"> - Procedimiento de control de la biomasa que incluya alertas asociadas a niveles de biomasa. - Registros mensuales de implementación de procedimiento. - Registros de asistencia de personal encargado de implementar el procedimiento y responsables de supervisar su correcta ejecución, a las capacitaciones efectuadas en el periodo informado. - Fotografías georreferencias y fechadas o capturas de pantalla de capacitaciones efectuadas en el periodo informado. - Listado de personal que dé cuenta de las personas que se encuentran encargadas de la implementación del procedimiento y de los responsables de supervisar la correcta ejecución del mismo. 	<p>(Costos internos)</p>	<p>No aplica</p>
<p>Forma de Implementación</p>			<p>Reporte final</p>		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>

<p>Se elaborará un procedimiento oficial para el control de la biomasa del CES Morgan, en el que considerará un nivel de alerta que prevenga superaciones del límite de producción establecido ambientalmente o el requerido para cumplir con las reducciones comprometidas en los ciclos productivos siguientes con objeto de hacerse cargo de la sobreproducción generada en los ciclos 2017-2019 y 2019-2021.</p> <p>Entre los parámetros a incluir en dicho procedimiento se considerarán la biomasa sembrada, el peso de la sobrevivencia y mortalidad acumulada cada mes del ciclo productivo, y el peso proyectado.</p> <p>Así, el procedimiento considerará:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Alertas preventivas cuando el sistema detecte que el peso promedio proyectado superará el límite de la RCA o el límite provisorio establecido durante la vigencia del PdC. ● Entre las acciones que gatillarán las alertas: <ul style="list-style-type: none"> - Restricciones en la entrega de alimento. - Cosecha temprana parcial, iniciando con jaulas con 			<ul style="list-style-type: none"> - Compilado de los verificadores informados en los reportes de avance durante la vigencia del PdC. 	<p>No aplica</p>
---	--	--	--	------------------

mayor peso promedio (se enviará la biomasa a plantas de proceso).

En todo evento, se considera la cosecha de los ejemplares al final del ciclo productivo, al peso promedio requerido para no superar el límite establecido en la autorización ambiental o el requerido para hacerse cargo de las sobreproducciones, según lo comprometido en las acciones 1 y 2 del PdC.

Adicionalmente, para asegurar su implementación, se efectuará una capacitación al personal encargado de la implementación del procedimiento y a los responsables de supervisar la correcta ejecución del mismo. Asimismo, se capacitará a todo nuevo responsable que tenga un rol en el procedimiento para el control de la biomasa, durante la vigencia del PdC.

Esta capacitación podrá realizarse mediante medios telemáticos, mientras se encuentre vigente el Estado de Catástrofe y/o la alerta sanitaria por brote de COVID -19.

Se compromete en los informes de avance respectivos:

En relación a la implementación del procedimiento:

- La presentación del procedimiento y sus registros de implementación,

En relación a la capacitación comprometida:

- Presentación,
- Registros de asistencia a las capacitaciones, con listado de participantes que den cuenta de la participación de personal encargado de la implementación del procedimiento y a los responsables de supervisar la correcta ejecución del mismo.
- Fotografías georreferencias y fechadas, o capturas de pantalla que acrediten las capacitaciones.

En definitiva, se compromete la elaboración del procedimiento dentro del primer mes, la capacitación asociada al segundo mes y su implementación durante la vigencia del PdC, mientras el CES se encuentre en operación.

2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFIC	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	
--------------	-------------	---------------------------	--------------------	-----------------------------	------------------------	------------------	--

ADOR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(N° Identificador)	(a partir de la ocurrencia del impedimento)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)
N/A	Acción	No aplica	No aplica	No aplica	Reportes de avance	0
	No aplica				No aplica	
	Forma de implementación				Reporte final	
	No aplica				No aplica	

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO

2.

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN

Omisión de reporte, a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, de monitoreos del efluente de la PTAS durante el primer y segundo semestre de los años 2018 y 2019; y de los análisis de peligrosidad del material ensilado, según D.S N°148 del Minsal, generadas en el ciclo productivo ocurrido entre el 10 de julio de 2017 y el 31 de marzo de 2019.

NORMATIVA PERTINENTE

Resolución Exenta N°223, de 26 de marzo de 2015, que Dicta Instrucciones Generales sobre la Elaboración del Plan de Seguimiento de Variables Ambientales, los Informes de Seguimiento Ambiental y la Remisión de Información al Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental.

Artículo Décimo Cuarto. Destinatarios.

“Los titulares de proyectos o actividades que hayan ingresado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental por medio de una declaración o estudio de impacto ambiental, y que en la resolución de calificación ambiental se contemple la ejecución de actividades de muestreo, medición, análisis y/o control, deberán presentar los resultados de acuerdo con lo dispuesto en este párrafo”.

Considerando 4.1.1.1.1 “Planta de Tratamiento de Aguas Servidas”, RCA N°011/2012.

“(…) Una vez que entre en operación el centro de cultivo, se realizará el muestro y análisis de las aguas servidas descargadas del Pontón considerando los parámetros establecidos en la Circular Marítima DGTM y MM A-52/004, e informará a la Autoridad Marítima Local los resultados obtenidos de estos análisis”.

Considerando 4.2.2.1- “Efluentes Líquidos”, RCA N°011/2012.

“(…) Estas aguas serán vertidas en las aguas sometidas a jurisdicción nacional desde la bodega, previo paso por la planta de tratamiento, cumpliendo las prescripciones operativas estipuladas por la Dirección General, con el art. 95° del “Reglamento para el control de la Contaminación Acuática”, en cuanto a que el efluente no contendrá sólidos flotantes visibles y no ocasionará la decoloración de las aguas circundantes y con el D.S N°90/00 “Normas de Emisión para la regulación de Contaminantes Asociado a las descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales. [...] Los efluentes a verter sobre la columna de agua no superarán los valores establecidos en la circular DGTM y MM A-52/004, que deroga la Resolución DGTM y MM N°12600/5 de 4 de enero de 2008 [...]”

Considerando 5.9-. “Planta de Tratamiento de Aguas Servidas”, RCA 011/2012.

“Deberá realizar monitoreos semestrales de los residuos líquidos provenientes de la planta de tratamiento, el que deberá ajustarse a la Directiva DGTM y MM Ord. N° 12600/931 de fecha 13/12/2007”.

Considerando 5.1-. “Análisis de peligrosidad de material ensilado” RCA 011/2012.

“Deberá remitir los análisis de peligrosidad del material ensilado, según D.S N°148 del Minsal, una vez en ejecución el proyecto y previo traslado y disposición final en planta reductora a la Autoridad Sanitaria”.

Considerando 6.1.5.3-. D.S (Minsal) N°148/03, RCA 011/2012.

“Reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos. Mediante el cumplimiento de los artículos detallados respecto de transporte, manejo y disposición de residuos peligrosos. El titular además se compromete a remitir a la Autoridad Competente los análisis de peligrosidad del material ensilado previo al traslado y disposición final en la Planta Reductora”.

DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS

Conforme los resultados del análisis de efectuado por la consultora ECOTECNOS, de los cuales da cuenta el Informe “Análisis de probables efectos ambientales producidos por la superación del límite de producción máxima autorizada en el CES Morgan durante ciclos productivos 2017-2019 y 2019-2021 y derivados de la falta de reporte de monitoreo del efluente de la PTAS” acompañado en el Anexo 3 de esta presentación, es posible concluir lo siguiente en relación a posibles efectos derivados de la Infracción imputada en el Cargo N°2, particularmente en relación a la falta de reporte de los resultados de los monitoreos semestrales del efluente de la PTAS del CES Morgan realizados entre 2018 y 2021:

- *“Los registros de los análisis de los distintos parámetros que incluye el monitoreo semestral de las PTAs de CES Morgan, para los ciclos 2017-2019 y 2019-2021, evidenciaron algunas desviaciones, una de las cuales se vincularía más bien a deficiencias en los artefactos de muestreo (principalmente el monitoreo del 27/11/2018 del Pontón Australis 04). Sin perjuicio de estas desviaciones, las condiciones de la columna de agua monitoreadas al final del ciclo productivo 2019-2021, dan cuenta de ausencia de alteración de las mismas, específicamente en cuanto a la concentración de los distintos nutrientes analizados, descartando que las aguas marinas se encuentren alteradas por las descargas de las PTAs del CES Morgan”.*

Adicionalmente, según da cuenta el “Análisis de efectos asociados a la falta de reporte de los análisis de peligrosidad del ensilaje de los ciclos productivos 2017-2019 y 2019-2021 del CES Morgan”, acompañado también en el Anexo 3 del PdC, es posible señalar lo siguiente en relación a posibles efectos derivados de la falta de reporte de los resultados de los análisis de peligrosidad efectuados al material ensilado de los ciclos productivos 2017-2019 y 2019-2021:

Los resultados de los análisis de peligrosidad efectuados dieron cuenta de que:

- *“Los parámetros analizados y comparados con lo dispuesto en el art. 11 del D.S 148/2003, podemos señalar que el ensilaje no presenta características de toxicidad Extrínseca, Reactividad, Corrosividad y Reactividad.*
- *El ensilaje generado por el centro Morgan de la empresa Australis Mar S.A, no es un residuo peligroso según los ensayos realizados”.*

“Considerando lo anterior, no se requirió durante los ciclos productivos anteriores de la implementación de otras condiciones y medidas distintas a las establecidas en la RCA para el ensilaje. Cabe hacer presente, además, que esta autorización no considera ninguna medida específica además del cumplimiento de la normativa, para el caso que el ensilaje tuviese características de peligrosidad”.

En definitiva, no se constatan efectos derivados de la falta de reporte de los resultados de los monitoreos semestrales del efluente de la PTAS del CES Morgan y de los análisis de peligrosidad, adicionales al detrimento de la capacidad fiscalizadora de la SMA.

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN O REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS

Para hacerse cargo del detrimento en la capacidad de fiscalización de la SMA, se compromete en la Acción 5 del PdC, reportar a la SMA los monitoreos semestrales de efluente y los análisis de peligrosidad del material ensilado realizados entre 2018 y 2021, durante la operación del CES Morgan en los ciclos productivos 2017-2019 y 2019-2021, mediante el SSA.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

- Subsanan el detrimento en la capacidad de fiscalización de la SMA generado por la falta de reporte imputada en el Cargo N°2, y cumplir con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°223/2015 de la SMA y en la RCA 11/2012, reportando a la SMA mediante el SSA, de los monitoreos semestrales de efluente y los análisis de peligrosidad del material ensilado realizados entre 2018 y 2021, durante la operación del CES Morgan en los ciclos productivos 2017-2019 y 2019-2021, en el SSA (acción 5)
- Cumplir con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°223/2015 de la SMA y en la RCA 11/2012, reportando a la SMA mediante el SSA, los resultados de los monitoreos semestrales de efluente de la PTAS del CES Morgan realizados a partir del primer semestre de 2022, y los resultados del análisis de peligrosidad del ensilaje de cada ciclo productivo del CES Morgan, realizados desde el año 2022 (acciones 6 y 7).

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para elaborar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
N/A	Acción	No aplica	No aplica	Reporte Inicial	No aplica	
	No aplica					
	Forma de Implementación			<ul style="list-style-type: none"> • No aplica 		
	No aplica					

2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTI	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
-----------	-------------	---------------------------------------	-----------------------------	------------------------	------------------	-------------------------

FICAD OR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda la acción alternativa que se ejecutará y su identificador e implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
N/A	Acción	No aplica	No aplica	Reporte inicial	No aplica	Impedimentos
	No aplica			No aplica		No aplica
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	No aplica			No aplica		No aplica
	Reporte final			No aplica		No aplica

2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR
 Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTI	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
-----------	-------------	--------------------	-----------------------------	------------------------	------------------	-------------------------

FIC AD OR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(período único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda la acción alternativa que se ejecutará y su identificador e implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
5	Reportar a la SMA los monitoreos semestrales de efluente y los análisis de peligrosidad del material ensilado realizados entre 2018 y 2021, durante la operación del CES Morgan en los ciclos productivos 2017-2019 y 2019-2021, mediante el SSA.	1 mes desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC.	Resultados de los monitoreos semestrales de efluente y de los análisis de peligrosidad del material ensilado realizados entre 2018 y 2021, durante la operación del CES Morgan en los ciclos productivos 2017-2019 y 2019-2021, a la SMA en la forma y en el plazo comprometido.	Reportes de avance <ul style="list-style-type: none"> - Comprobantes de carga del SSA, que acrediten la remisión de los informes de resultados de los monitoreos semestrales de efluente y de los análisis de peligrosidad del material ensilado realizados entre 2018 y 2021, durante la operación del CES Morgan en los ciclos productivos 2017-2019 y 2019-2021. - Informes de resultados de los monitoreos semestrales de efluente y de los análisis de peligrosidad del material ensilado realizados entre 2018 y 2021, durante la operación del CES Morgan en los ciclos productivos 2017-2019 y 2019-2021, con los contenidos mínimos establecidos en la Res. Ex. N°223/2015 de la SMA 	2.560 ⁴	Impedimentos No aplica
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento

⁴ En base a COT CMA 019042022 de Aquagestión que considera la elaboración de 10 informes de resultados de análisis de monitoreo con los contenidos mínimos de la establecidos en la Res. Ex. N°223/2015 de la SMA.

Australis ha dado cumplimiento a las exigencias de seguimiento establecidas en los considerandos 4.1.1.1.1 y 5.9 de la RCA N°011/2012, realizando monitoreos semestrales del efluente de la PTAS del CES Morgan, durante la operación del mismo. Los siguientes informes de resultados que se acompañan en el Anexo 2, acreditan lo anterior:

- Primer semestre de 2021: Informe OI-23865 de marzo de 2021.
- Segundo semestre de 2020: Informe OI-22027 de diciembre de 2020.
- Primer semestre de 2020: Informes OI-16998 y OI-19112 de marzo y junio respectivamente.
- Segundo semestre de 2019: Informe N°3657 de octubre de 2019.
- Segundo semestre 2018: Informes de Monitoreo N° OI-9102 y N° OI-9103, correspondiente al efluente de las PTAS del pontón 4 y el pontón 2.
- Primer semestre de 2018: Informe Nro. Referencia A-18/043093.

Se aclara que, durante el año 2022, el segundo semestre del año 2021 y el primer semestre del año 2019 el CES no se encontraba en operación y

- Compilado de los verificadores informados en los reportes de avance durante la vigencia del PdC.
- Verificadores que acrediten los costos incurridos en esta acción.

No aplica

	<p>por consiguiente no se encontraba la PTAS del centro en operación, por lo que no se realizaron los monitoreos del efluente.</p> <p>Por otra parte, Australis también ha dado cumplimiento a las exigencias de monitoreo establecidas en el Considerando 5.1 de RCA N°011/2012, para determinar la peligrosidad del ensilaje durante cada ciclo productivo. Lo anterior, se acredita mediante los siguientes informes que se acompañan en el Anexo 2:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe de resultados OI-20320 de octubre de 2020. - Informe de Ensayo Ensilaje Nro. 465828-01 de junio de 2018 <p>Se compromete el reporte a la SMA mediante el SSA, de los resultados de los análisis contenidos en los informes referidos, con los contenidos mínimos establecidos en la Res. Ex. N°223/2015 de la SMA dentro del 1 mes, contado desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC.</p>					
6	Acción			Reportes de avance		Impedimentos

Reportar a la SMA los resultados de los monitoreos semestrales de efluente de la PTAS del CES Morgan realizados a partir del primer semestre de 2022.			<ul style="list-style-type: none"> - Comprobante de carga en SSA de informes de resultados de monitoreos semestrales de efluentes de PTAS, reportados durante periodo informado. - Informes de resultados de monitoreos semestrales de efluentes de PTAS del periodo informado. 	5.951 ⁵	No aplica
Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
<p>Se reportarán a la SMA mediante su carga en la plataforma SSA, y durante la vigencia del PdC, y en los informes de avances correspondientes, los resultados de los monitoreos semestrales de efluente de la PTAS del CES Morgan, realizados a partir del primer semestre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos 4.1.1.1.1 y 5.9 de la RCA N°011/2012.</p> <p>Estos resultados serán presentados en un informe que cuente con los contenidos mínimos establecidos en la Res. Ex. N°223/2015 de la SMA. Se hace presente que en caso que el CES no opere durante un semestre en particular, igualmente se reportará esta situación en el SSA.</p>	Desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC y durante toda su vigencia.	Resultados de monitoreos semestrales de efluente de PTAS reportados a la SMA en la forma y en la oportunidad comprometida.	<ul style="list-style-type: none"> - Compilado de los verificadores informados en los reportes de avance durante la vigencia del PdC. - Verificadores que acrediten los costos incurridos en esta acción 		No aplica

⁵ En base a COT CMA 042042022 de Aquagestión que considera a lo menos 2 monitoreos de efluente de la PTAS y la elaboración de los respectivos informes de resultados con los contenidos mínimos de la Res. EX. 223/2015 de la SMA.

7	Acción					
	Reportar a la SMA los resultados del análisis de peligrosidad del ensilaje de cada ciclo productivo del CES Morgan, realizados desde el año 2022.					
	Forma de Implementación					
	Se reportarán a la SMA mediante su carga en la plataforma SSA, y durante la vigencia del PdC, y en los informes de avances correspondientes, los resultados del monitoreo establecido en el Considerando 5.1 de RCA N°011/2012, para determinar la peligrosidad del ensilaje durante cada ciclo productivo. Estos resultados serán presentados una vez al año, en un informe que cuente con los contenidos mínimos establecidos en la Res. Ex. N°223/2015 de la SMA. Se hace presente que en caso que el CES no genere ensilaje durante un año en particular, igualmente se reportará esta situación en el SSA.	Desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC y durante toda su vigencia.	Resultados de monitoreos de ensilaje reportados en tiempo y forma.		10.462 ⁶	
				Reportes de avance		Impedimentos
				<ul style="list-style-type: none"> - Comprobante de carga en SSA de Informes de resultados de análisis de peligrosidad del ensilaje del ciclo productivo, reportados durante el periodo informado. - Informes de resultados de análisis de peligrosidad del ensilaje del ciclo productivo, elaborados durante el periodo informado. 		No aplica
				Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
				<ul style="list-style-type: none"> - Compilado de los verificadores informados en los reportes de avance durante la vigencia del PdC. - Verificadores que acrediten los costos incurridos en esta acción 		No aplica

⁶ Costo estimado en base a COT CMA 039042022 de Aquagestión, considerando a lo menos un análisis de peligrosidad y la elaboración del correspondiente informe de resultado con los contenidos mínimos de la Res. Ex. 223/2015 de la SMA.

8	Acción	En forma inmediata desde la notificación de la Resolución que apruebe el PdC y en forma permanente durante toda la vigencia del mismo.	Comprobantes electrónicos generados por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.	Reportes de avance	0	Impedimentos
	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.			No aplica		No aplica
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PdC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas.			No aplica		No aplica
	Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.			No aplica		No aplica

2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
9	Acción	8	El día hábil siguiente a la ocurrencia del impedimento.	Comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite los problemas técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.	Reportes de avance	No aplica
	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de la Oficina de Partes de la misma SMA.				No aplica	
	Forma de implementación				Reporte final	

Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se entregará en Oficina de Partes de la SMA la información relativa al PdC, el reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas.

La entrega de estos antecedentes se realizará dentro del plazo, salvo que ocurra el impedimento establecido en la Acción 8, caso en el cual, previo aviso a la SMA, se procederá a efectuar la respectiva entrega el día hábil siguiente.

No aplica

IV.

PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	N/A	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	N/A	N/A

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información disponible hasta el día 20 del último mes del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral	X	
	Semestral		
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar	
	1	Hacerse cargo del total de la sobreproducción del ciclo 2017-2019 correspondiente a 1324 toneladas, y de 492 toneladas de la sobreproducción del ciclo 2019-2021, en el próximo ciclo productivo 2023-2025 del CES Morgan, mediante la reducción de la producción total autorizada en 1816 toneladas, equivalentes a dicha sobreproducción.	
	2	Hacerse cargo del remanente de la sobreproducción del ciclo 2019-2021 correspondiente a 1816 toneladas, en el ciclo productivo 2025-2027 del CES Morgan, mediante la reducción de la producción total autorizada en toneladas equivalentes a dicha sobreproducción.	
	3	Reportar a la SMA, las variables de biomasa y mortalidad del CES Morgan durante su operación, mediante conexión con sus sistemas informáticos vía API	
	4	Elaboración e implementación de un procedimiento de control de biomasa y de capacitaciones asociadas	
	5	Reportar a la SMA los monitoreos semestrales de efluente y los análisis de peligrosidad del material ensilado realizados entre 2018 y 2021, durante la operación del CES Morgan en los ciclos productivos 2017-2019 y 2019-2021, mediante el SSA.	
	6	Reportar a la SMA los resultados de los monitoreos semestrales de efluente de la PTAS del CES Morgan realizados a partir del primer semestre de 2022.	
	7	Reportar a la SMA los resultados del análisis de peligrosidad del ensilaje de cada ciclo productivo del CES Morgan, realizados desde el año 2022.	

	8	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.
3.3 REPORTE FINAL		
REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.		
PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	15	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Hacerse cargo del total de la sobreproducción del ciclo 2017-2019 correspondiente a 1324 toneladas, y de 492 toneladas de la sobreproducción del ciclo 2019-2021, en el próximo ciclo productivo 2023-2025 del CES Morgan, mediante la reducción de la producción total autorizada en 1816 toneladas, equivalentes a dicha sobreproducción.
	2	Hacerse cargo del remanente de la sobreproducción del ciclo 2019-2021 correspondiente a 1816 toneladas, en el ciclo productivo 2025-2027 del CES Morgan, mediante la reducción de la producción total autorizada en toneladas equivalentes a dicha sobreproducción.
	3	Reportar a la SMA, las variables de biomasa y mortalidad del CES Morgan durante su operación, mediante conexión con sus sistemas informáticos vía API
	4	Elaboración e implementación de un procedimiento de control de biomasa y de capacitaciones asociadas
	5	Reportar a la SMA los monitoreos semestrales de efluente y los análisis de peligrosidad del material ensilado realizados entre 2018 y 2021, durante la operación del CES Morgan en los ciclos productivos 2017-2019 y 2019-2021, mediante el SSA.
	6	Reportar a la SMA los resultados de los monitoreos semestrales de efluente de la PTAS del CES Morgan realizados a partir del primer semestre de 2022.
	7	Reportar a la SMA los resultados del análisis de peligrosidad del ensilaje de cada ciclo productivo del CES Morgan, realizados desde el año 2022.
	8	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.

POR TANTO, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo establecido en los artículos 6, 42, 49 de la LO-SMA y en el D.S. N° 30/12, del Ministerio del Medio Ambiente, y sin perjuicio de reiterar la disposición de mi representada a aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta de Programa de Cumplimiento.

SE SOLICITA A UD. tener por presentado Programa de Cumplimiento en tiempo y forma, y en definitiva, aprobarlo, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción.

VI.

ANTECEDENTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Solicito a Ud. tenga por acompañada a esta presentación la información técnica y económica de las acciones incorporadas en el presente programa y sus costos, y que corresponde a la que ha sido mencionada en las secciones anteriores de lo principal de este escrito, y que se sustenta en los documentos adjuntos en soporte digital en el siguiente link:



Los documentos se encuentran listados en anexos conforme al siguiente detalle.

ANEXO 1 – CARGO 1

1. Declaración jurada de siembra del Ciclo 2017-2019
2. Declaración jurada de siembra del Ciclo 2019-2021
3. Declaración jurada de cosecha del ciclo 2019-2021
4. Declaración de intención de siembra de febrero de 2022.

ANEXO 2 – CARGO 2

1. Informes de resultados de monitoreos semestrales de la calidad del efluente de la PTAS del CES Morgan efectuados de 2018 a 2021:
 - Primer semestre de 2021: Informe OI-23865 de marzo de 2021.
 - Segundo semestre de 2020: Informe OI-22027 de diciembre de 2020.
 - Primer semestre de 2020: Informes OI-16998 y OI-19112 de marzo y junio respectivamente.
 - Segundo semestre de 2019: Informe N°3657 de octubre de 2019.
 - Segundo semestre 2018: Informes de Monitoreo N° OI-9102 y N° OI-9103, correspondiente al efluente de las PTAS del pontón 4 y el pontón 2.
 - Primer semestre de 2018: Informe Nro. Referencia A-18/043093.
2. Informes de resultados de análisis de peligrosidad del material ensilado generados en los ciclos productivos 2017-2019 y 2019-2021:

- Informe de resultados OI-20320 de octubre de 2020.
- Informe de Ensayo Ensilaje Nro. 465828-01 de junio de 2018

3. Costos

- Cotización CMA 019042022 de Aquagestión.
- Cotización CMA 042042022 de Aquagestión.
- Cotización CMA 039042022 de Aquagestión

ANEXO 3 – ANÁLISIS DE EFECTOS

1. Informe “Análisis de probables efectos ambientales producidos por la superación del límite de producción máxima autorizada en el CES Morgan durante ciclos productivos 2017-2019 y 2019-2021 y derivados de la falta de reporte de monitoreo del efluente de la PTAS” elaborado por ECOTECNOS de abril de 2022 y anexos del informe.
2. Informe “Análisis de efectos asociados a la falta de reporte de los análisis de peligrosidad del ensilaje de los ciclos productivos 2017-2019 y 2019-2021 del CES Morgan”, elaborado por Australis Mar S.A.

ANEXO 4-PERSONERÍA

4. Escritura pública en la que consta mi personería para representar a Australis Mar S.A, con certificado de vigencia vigente.

VII.

SOLICITA RESERVA DE INFORMACIÓN QUE INDICA

Mediante la presente petición, vengo en solicitar reserva de información en relación a los documentos adjuntos al presente Programa de Cumplimiento, conforme se expondrá.

Que, en virtud del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”), en relación con el artículo 21 N° 2 de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, se solicita reserva de información del siguiente anexo referido, en particular, a los antecedentes contables que dan contenido a los costos estimados en el presente Programa de Cumplimiento de acuerdo al siguiente detalle:

Anexo 3.3. Costos:

- Cotización CMA 019042022 de Aquagestión.
- Cotización CMA 042042022 de Aquagestión.
- Cotización CMA 039042022 de Aquagestión

Lo anterior, se sustenta en que dicha información tiene un carácter comercial sensible y estratégico para mi representada, y su caso para sus contratistas o proveedores, por estar asociada a negocios vigentes o que bien puede afectar futuras negociaciones con proveedores o futuros contratistas, al tiempo de tratarse de los términos de contratación con terceros, de manera que su divulgación puede comprometer derechos de aquellos.

La referida reserva se encuentra amparada constitucional y legalmente, pues el propio artículo 8 de la Constitución Política de la República permite decretar la reserva o secreto fundando en causales consagradas en ley de quórum calificado.

En este marco, la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, consagra las causales de reserva o secreto en el artículo 21, cuyo numeral 2 incorpora el secreto empresarial como límite al ejercicio del deber de transparencia, y al correlativo derecho de acceso a la información, al consagrar como causal de reserva: “(...) Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, **la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico**” (el destacado es nuestro).

Por su parte, las decisiones del Consejo para la Transparencia contenidas en los roles A204-09, A252-09, A114-09, C501-09, C887-10 y C515-11, entre otras, establecen los criterios para determinar si la información contiene información empresarial cuya divulgación pueda afectar los derechos económicos y comerciales del tercero involucrado, en este caso, en los siguientes términos:

- a) *“La información debe ser objeto de razonables esfuerzos para mantener su secreto;*
- b) *Debe tratarse de información secreta, es decir, que no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible para personas introducidas en los círculos en que normalmente se utiliza el tipo de información en cuestión; y*
- c) *La información debe tener un valor comercial por ser secreta, toda vez que poseer la información con ese carácter proporciona a su titular una ventaja competitiva o, a contrario sensu, su publicidad pueda afectar significativamente su desenvolvimiento competitivo”.*

En el presente caso, se trata de registros, presupuestos y honorarios asociados a la presentación de servicios o adquisición de bienes por parte de terceros, en relación al rubro que desempeña mi representada, de manera que se efectúan esfuerzos para evitar su divulgación y mantener el secreto fuera del ámbito de administración de Australis y del contratista o proveedor, por lo cual, no cabe sino concluir que dichos antecedentes, se encuentran amparados por la causal de reserva o secreto del artículo 22 N°2 de la Ley N°20.285 y, en consecuencia, su publicidad afectaría derechamente las ventajas competitivas de los terceros involucrados, frente a otros competidores que presten servicios equivalentes.

POR TANTO, se solicita a Ud. acceder a la reserva de información antes indicada.

Sin otro particular, y atento a cualquier solicitud tendiente a aclarar cualquier de los puntos expuestos en esta presentación, se despide atentamente.

JOSE LUIS FUENZALIDA RODRÍGUEZ
pp. AUSTRALIS MAR S.A